

*Decreto de 28 de enero, conmutando una pena de muerte
con la de diez años de presidio.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—
Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente :

El Senado y Cámara de Diputados de la Repú-
blica de Nicaragua,

DECRETAN :

Único—Se conmuta con diez años de presidio la
pena de muerte impuesta al reo Juan Sevilla, por el
delito de homicidio cometido en Eugenio Gómez.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Di-
putados—Managua, Enero 28 de 1879—Adrian Zavala,
D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Modesto Barrios, D. S.
—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Càma-
ra del Senado—Managua, Enero 28 de 1879—José Sa-
linas, S. P.—José María Rojas, S. S.—J. Gregorio Cua-
dra, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Enero 28
de 1879—Pedro Joaquin Chamorro—El Ministro de
Justicia—A. H. Rivas.
